

DECLARACIÓN PÚBLICA DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Ref: RECHAZO AL ACUERDO POR CHILE PACTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS
(12/12/2022)

Ante los acuerdos tomados por la elite colonialista chilena que nuevamente impone su posición racista hacia los pueblos originarios y a los actores mayoritarios como son las organizaciones sociales e independientes dejándonos fuera del nuevo proceso de cambio de la Constitución, por ello manifestamos nuestro más profundo rechazo a esta vulneración de los Derechos de Pueblos Originarios del “Acuerdo por Chile” que se pretende validar por la clase política representada en el Congreso.

No compartimos la propuesta en su conjunto, porque esto vulnera el derecho a la autodeterminación de los pueblos y se contraponen a la actual legislación nacional, por carecer de legitimidad, con esto se estaría desconociendo tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, como es el convenio 169 de la OIT, que Establece:

“la consulta obligatoria a los pueblos originarios para medidas que les afecten”, artículo 6, a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; letras b) y siguientes.”

No se puede desconocer que ya hubo un proceso en que se plebiscitó la decisión soberana del pueblo Chileno y los pueblos originarios cuyo resultado mayoritariamente optó por un órgano 100% electo con participación paritaria y de pueblos originarios, por lo tanto este nuevo acuerdo es inconstitucional y arbitrario según lo señalado en la actual Constitución en su Art. 5, que textualmente señala;

“La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del Plebiscito y elecciones periódicas”

Por otra parte, nos parece de extrema gravedad que sobre la elección del Consejo Constitucional referido a las Primeras Naciones se plantee una fórmula totalmente excluyente, que por una parte no consulta a los pueblos originarios y por otra parte en el número cinco de este acuerdo se aplicará una regla que dejaría fuera a los demás pueblos, dando solo la posibilidad de representación sólo a uno o dos pueblos de los diez reconocidos en Chile.

“El espíritu y el principio fundamental del Convenio 169 de la OIT, es la no discriminación de las naciones originarias. Además exige que los pueblos deben ser escuchados y considerados en los temas que les afecten formulando mecanismos de consulta y participación política”.

Por lo anterior, señalamos que el borde número 4 del “Acuerdo por Chile” se contraponen al espíritu del Convenio Internacional 169 suscrito por el Estado de Chile acarreando una responsabilidad internacional para el Estado que traerá consecuencias negativas en la economía chilena.

Como Pueblos Naciones Originarias de este territorio tomaremos las acciones que sean necesarias para defender nuestros derechos frente al Estado de Chile.

ADHIEREN:

- PUEBLO AYMARA
- PUEBLO LIKAN ANTAI
- PUEBLO QUECHUA
- PUEBLO COLLA
- PUEBLO CHANGO
- PUEBLO DIAGUITA
- PUEBLO RAPA NUI
- PUEBLO NACIÓN MAPUCHE
- PUEBLO KAWUESQAR
- PUEBLO YAGAN
- PUEBLO SELKNAM

Adjunto: Convenio 169 de la OIT

Diciembre 2022